



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN JUAN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2014.**

### **ACTA Nº. 2/2014**

#### **Sres. Asistentes:**

##### **Alcalde-Presidente**

D. Alberto Sánchez Úbeda.

##### **Concejales**

D<sup>a</sup>. María de la Paz Gómez Vega.

D. Alfonso Fernández Baeza.

D. Ángel Vallejo Calcerrada.

D<sup>a</sup>. Laura Padilla Palmero.

D. Lorenzo Moreno González.

D<sup>a</sup>. Verónica Menchén Guzmán.

D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno.

D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

#### **No asisten:**

##### **Secretaria-Interventora:**

D<sup>a</sup>. Blanca Palacios Gamero.

En la Casa Consistorial de Arenas de San Juan (Ciudad Real), siendo las diecinueve horas y treinta y ocho minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alberto Sánchez Úbeda, los concejales arriba expresados al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria para la que reglamentariamente venían convocados.

Asiste y actúa como Secretaria-Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup>. Blanca Palacios Gamero.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y cuarenta minutos, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

### **ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Habiéndose remitido con antelación suficiente, el borrador del acta de la Sesión anterior, celebrada con fecha 13 de febrero de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presidencia se pregunta a los Sres. Concejales presentes si existe alguna observación a la misma, destacando el Concejal D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda que, en el asunto segundo, no pregunta “si se va a ejecutar lo presupuestado”, sino que “si solamente se va a ejecutar lo presupuestado”, y no existiendo más salvedades, se aprueba por UNANIMIDAD (9 votos favorables de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D<sup>a</sup>. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

González y D<sup>a</sup>. Laura Padilla Palmero; del P. P.: D<sup>a</sup>. Verónica Menchén Guzmán y D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda).

## **ASUNTO SEGUNDO.- TRAMITACIÓN CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL.**

Por la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento se leer la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde comenta que en relación con la reforma local, se ha limitado a los Ayuntamientos y se les ha dejado con las manos atadas, sin poder ejecutar lo que su Municipio necesita.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Verónica Menchén Guzmán explica que lo que se hace es que las funciones se derivan a otros órganos para ahorrar dinero y reorganizar competencias.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. María de la Paz Gómez Vega argumenta que la Diputación no tiene tanto personal para ejecutar esas tareas.

El Sr. Alcalde no entiende que se pueda limitar el número de competencias en razón del número de habitantes. La deriva de la ley: se lleva el mantenimiento del colegio, que no es competencia municipal, pues todavía no se han puesto en contacto para gestionarlo. No puede ser que el Ayuntamiento sufra los costes.

La Sra. Menchén pregunta que si no lo abonan, respondiendo negativamente el Sr. Alcalde.

El Sr. Calcerrada pregunta si no está presupuestado.

El Sr. Alcalde contesta que sí, pero tras la entrada en vigor de la Ley, la competencia ya no se tiene, todo lo que no sea competencia municipal, no se presta.

La Sra. Menchén comenta que se debería poner una queja, a lo que responde el Sr. Alcalde que ya está hecho.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Laura Padilla Palmero explica que el colegio no tiene conocimiento de esta situación.

El Sr. Alcalde menciona que si no se tiene estabilidad presupuestaria, los servicios los pasaría a gestionar la Diputación.

La Sra. Menchén pregunta si el Ayuntamiento no es competente en nada, explicándole la Sra. Secretaria la nueva estructura competencial.

La Sra. Menchén expresa que la idea no es dejar de prestar servicios, sino ahorrar dinero.

El Sr. Concejala D. Alfonso Fernández Baeza se pregunta si realmente se va a ahorrar en algo.

El Sr. Alcalde explica que está de acuerdo con la Sra. Menchén en que hay aspectos positivos en la Ley, pero no se sabe cómo aplicarla.



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

La Sra. Menchén dice que se intentan evitar las duplicidades, respondiendo finalmente el Sr. Alcalde que no cree que este Ayuntamiento duplique tareas.

No existiendo más intervenciones, y vistos que los artículos 140 y 141 de la Constitución no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013, los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.
- La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.
- Vulneración del principio democrático en el ámbito local.

Por todo ello, examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se somete el asunto a votación, siendo el resultado de la misma:

- 6 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D<sup>a</sup>. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González y D<sup>a</sup>. Laura Padilla Palmero.
- 2 votos en contra de los miembros del P. P.: D<sup>a</sup>. Verónica Menchén Guzmán y D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno.
- 1 abstención del miembro de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

Quedan aprobados por MAYORÍA ABSOLUTA los siguientes Acuerdos:

**Primero.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº. 312, de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los art. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**Segundo.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art.75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

**Tercero.-** Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procurador Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº. 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº. 312, de fecha 30 de diciembre), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

*En este momento de la sesión, la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. María de la Paz Gómez Vega se ausenta de la misma, sin volverse a incorporar.*

### **ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INCREMENTO I. P. C. ANUAL CONFORME ACUERDO DE PLENO DE FECHA 6 DE JULIO DE 2011.**

Se pasa a explicar el punto por el Sr. Alcalde, preguntando el Sr. Sánchez-Crespo por el importe de la subida y abogando el Sr. Calcerrada por la subida del salario a los funcionarios.

No existiendo más intervenciones y visto el Acuerdo de Pleno, de sesión extraordinaria, de fecha seis de julio de dos mil once, según el cual, “la liberación (de la concejala) sería a jornada completa, por tanto, con el mismo horario de las oficinas del Ayuntamiento, por lo que percibiría 12 mensualidades de 1.200 € netos aproximadamente, que se verán incrementadas anualmente con el IPC vigente.”

Viendo que se cumplen con los márgenes establecidos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se somete el asunto a votación, siendo el resultado de la misma:

- 5 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González y D<sup>a</sup>. Laura Padilla Palmero.
- 3 votos en contra de los miembros del P. P.: D<sup>a</sup>. Verónica Menchén Guzmán y D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

Quedan aprobados por MAYORÍA ABSOLUTA los siguientes Acuerdos:

**Primero.-** Autorizar la citada subida del salario a percibir por la Concejala liberada conforme al IPC, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 6 de julio de 2011.

**Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo a los servicios municipales para que se efectúen los cambios oportunos.

*Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las veinte horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta, que consta de 4 folios, rubricados y sellados, y, una vez aprobada, será transcrita al correspondiente libro, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.*

*Fdo.: Alberto Sánchez Úbeda.*  
Alcalde-Presidente

*Fdo.: Blanca Palacios Gamero.*  
Secretaria-Interventora

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que leído este minutarario ante el Sr. Alcalde lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento.